

“LIQUIDACIÓN JUDICIAL”

TÍTULO I CAPITULO VIII

LEY 1116 DE 2006

ANGELA MARIA ECHEVERRI



**Superintendencia
de Sociedades**



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

LEY 1116 - TEMAS A DESARROLLAR

-  **1** Inicio del proceso
-  **2** Inventario, calificación y graduación de votos
-  **3** Enajenación de Activos
-  **4** Acuerdo de Adjudicación
-  **5** Acuerdo de Reorganización



1. INICIO DEL PROCESO



Causales

Incumplimiento del acuerdo de reorganización, fracaso o incumplimiento del concordato o de un acuerdo de reestructuración de los regulados por la Ley 550 de 1999.

Las causales de liquidación judicial inmediata previstas en la Ley: siempre que exista CESACIÓN DE PAGOS:



ORDENES AUTO DE APERTURA

Nombramiento del liquidador

- Imposibilidad de desarrollo del objeto
- Medidas cautelares (Registro de la providencia de Apertura)
- Fijación del Aviso en la Secretaría Administrativa por 10 días (inicio del proceso, nombre del liquidador, lugar de presentación de los créditos).
- Fijación del Aviso, en la página web (de la Super y del deudor), en la sede de la empresa, sucursales, agencias por la Superintendencia y por el liquidador durante todo el trámite.



ORDENES AUTO DE APERTURA

Término para presentación del crédito al liquidador (allegando prueba de la existencia y cuantía)

- Los créditos reconocidos y admitidos en los procesos de reorganización, concordato o acuerdo de reestructuración se entienden presentados en tiempo al liquidador.
- Los créditos no reconocidos en dichos procesos o los gastos de administración de los mismos deben comparecer al liquidador.



ORDENES AUTO DE APERTURA

Nombramiento del liquidador

- Imposibilidad de desarrollo del objeto
- Medidas cautelares (Registro de la providencia de Apertura)
- Fijación del Aviso en la Secretaría Administrativa por 10 días (inicio del proceso, nombre del liquidador, lugar de presentación de los créditos).
- Fijación del Aviso, en la página web (de la Super y del deudor), en la sede de la empresa, sucursales, agencias por la Superintendencia y por el liquidador durante todo el trámite.



ORDENES AUTO DE APERTURA

Término para presentación del crédito al liquidador (allegando prueba de la existencia y cuantía)

- Los créditos reconocidos y admitidos en los procesos de reorganización, concordato o acuerdo de reestructuración se entienden presentados en tiempo al liquidador.
- Los créditos no reconocidos en dichos procesos o los gastos de administración de los mismos deben comparecer al liquidador.



ORDENES AUTO DE APERTURA

Remitir copia de la providencia al Ministerio de Protección Social, DIAN y a la Superintendencia que ejerza supervisión.

- Inscribir el Aviso en el Registro Mercantil de la cámara de comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales.
- Oficiar a los jueces que conozcan procesos de ejecución o de ejecución de sentencias (por el liquidador).



Funciones del Liquidador

1. Representación legal del deudor (No 1 Artículo 48)
2. Realización de los actos necesarios para la conservación del activo (N 2 Art 48)
3. Inscribir en el Registro la providencia de Inicio del proceso (N 3 Art 48)
4. De secuestre (N 3 Art 48)
5. Fijar AVISO que anuncie el inicio del proceso en la sede del deudor, en la página WEB, sucursales y agencias (N 4 Art 48)
6. Recibir los créditos de los acreedores (N 5 Art 48)
7. Remitir la totalidad de documentos contentivos de los créditos al juez en el término fijado por el mismo, no inferior a 1 mes ni superior a 3 meses)
8. Actualizar los pasivos en la eventualidad de tener un proceso concursal previo (N 5 Art 48)
9. Elaborar proyecto de calificación, graduación y derechos de voto y Remitirlo al juez.



Funciones del Liquidador

10. Elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá elaborar el liquidador en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión. (N 9 Art 48)
11. Presentación del inventario valorado una vez cumplido el experticio ordenado por el juez.
12. Otorgamiento de la escritura pública de compraventa, respecto de los promitentes compradores de vivienda, que le ordene el juez (Art 51).
13. Actualizar los créditos reconocidos y graduados y el inventario de bienes en el acuerdo de reorganización y a incorporar los créditos calificados y graduados en el concordato, si fuere el caso, los derechos de votos y los créditos en el acuerdo de reorganización fallido y a realizar el inventario de bienes en estos dos últimos, desde la fecha del vencimiento de la obligación (error, desde el inicio del proceso) hasta la de inicio del proceso de liquidación judicial. (art 53) .



Funciones del Liquidador

14. El liquidador, al determinar los derechos de voto, no (error) incluirá a los acreedores internos, de conformidad con las reglas para los derechos de voto de los acreedores internos establecidos en esta ley. (art 53)
15. Entregar los bienes excluidos del patrimonio a liquidar, y elaboración del acta correspondiente (art 56).
16. Enajenar los activos en un término de 2 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme la calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes del deudor (art 57).
17. Presentación del Acuerdo de Adjudicación con los bienes no enajenados (30 días vencido el término de venta) Art 57.
18. Entrega Material de los bienes adjudicados (30 días a partir de la confirmación de la adjudicación) Art 58.



Funciones del Liquidador

19. Informar al juez que acreedores no aceptaron la adjudicación (art 59).
20. Presentar al juez del proceso una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes (art 59).
21. Solicitar al juez autorización para la cancelación anticipada de obligaciones a cargo del deudor y a favor de acreedores cuyo crédito haya quedado en firme (art 59)



Facultades del Liquidador

1. Celebración de un Acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial una vez aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto. (Art 66).
2. Interponer acciones revocatorias y de simulación (Art 75)



1. Presentarle los créditos
2. El juez del concurso le deberá remitir copia de los procesos de ejecución incorporados (Art 54)
3. Informar al liquidador por parte de los acreedores objeto de adjudicación la no aceptación de los bienes.(art 59).
4. Informar la satisfacción de la acreencia por cuenta de procesos ejecutivos en donde existen otros demandados (art 70)



A Responsabilidad del Liquidador

Responsabilidad civil y penal por el ejercicio (art 63)

B Facultades de sanción por parte del juez:

1. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos (N 5 Art 5).
2. Decretar la sustitución, de oficio o a petición de parte, de los auxiliares de la justicia, durante todo el proceso de insolvencia, con ocasión del incumplimiento de las funciones previstas en la ley o de las órdenes del juez del concurso, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo. (N 8 Art 5))



C Designación de Liquidadores

1. Acta de posesión
2. Prestar caución
3. Inscribir nombramiento en el registro mercantil



Liquidación Voluntaria

Si el juez del concurso verifica que el deudor no cumple con sus deberes legales, como llevar contabilidad puede ordenar la disolución y liquidación en los términos del artículo 225 y sgtes del C.Co.

Como consecuencia de lo anterior los acreedores podrán demandar la responsabilidad subsidiaria de:

- administradores
- socios o controlantes



Información para solicitud de Inicio

- ✓ Los cinco (5) estados financieros básicos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren.
- ✓ Los cinco (5) estados financieros básicos, cortados al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- ✓ Un estado de inventario de activos y pasivos cortado en la misma fecha indicada en el numeral anterior, debidamente certificado y valorado.
- ✓ Memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.



Efectos de la Apertura

- ✓ Disolución de la Persona jurídica
- ✓ Cesación de Funciones de los Órganos Sociales y de Fiscalización.
- ✓ Separación de los Administradores
- ✓ Terminación de los contratos de Tracto Sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea no necesarios para la conservación del activo.
- ✓ Terminación de los contratos de Fiducia en Garantía a menos que se trate de contratos que tengan como objeto o por efecto la emisión de valores negociados en el mercado público.



Efectos de la Apertura

- ✓ Terminación de los contratos de trabajo
- ✓ Interrupción del término de prescripción y la inoperancia de la caducidad de las acciones respecto del deudor, codeudores, fiadores y avalistas, etc.
- ✓ Exigibilidad de las obligaciones a plazo, sin que esto afecte a los codeudores.
- ✓ Ineficacia del pago hecho a persona diferente al liquidador.
- ✓ Prohibición para administradores, socios o controlantes de disponer de bienes, pagar; prevista sanción de ineficacia
- ✓ Remisión de los procesos de ejecución contra el deudor hasta antes del traslado de las objeciones (en caso de tener excepciones por resolver) o antes de la Audiencia de decisión de objeciones, la continuación de procesos ejecutivos será nula, declaratoria que corresponde al juez del concurso.
- ✓ Preferencia de las normas sobre cualquier otra que le sea contraria



VIVIENDA

- PROMITENTES COMPRADORES DE VDA
- PRORRATAS E HIPOTECAS DE MAYOR EXTENSIÓN
- BIENES EXCLUÍDOS (ART 55 Num 9)



2. INVENTARIO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE DERECHOS DE VOTO



CRÉDITOS

DEBER DEL LIQUIDADOR:

- Actualizar proyecto de calificación de graduación de créditos y derechos de voto del proceso de reorganización
- Incorporar créditos reconocidos y admitidos en el Concordato
- Derechos de Voto y Créditos del Acuerdo de Reestructuración
- Desde la fecha del inicio del respectivo proceso hasta el inicio del proceso de liquidación judicial).
- Actualizar desde la presentación del inventario de pasivos elaborado por el deudor en el caso de la liquidación inmediata hasta la fecha de apertura del proceso de liquidación judicial



DERECHOS DE VOTO

CLASES DE ACREEDORES:

- A. Los Titulares de acreencias laborales
- B. Las Entidades públicas y las instituciones de seguridad social.
- C. Las instituciones financieras nacionales y extranjeras y vigilados por Superfinanciera
- D. Acreedores Internos
- E. Los demás acreedores externos



DERECHOS DE VOTO

Características Especiales:

- Acreedor Externo: Un voto -\$1 de capital del crédito externo
- Crédito Vencido se actualiza con IPC – DANE
- Acreedor Interno: % del K x patrimonio – revalorización y utilidades decretadas en especie

Forma de votación:

Votar 3 clases de 5

- Votar 2 clases de 3
- Votar 2 clases de 2
- Forma especial de votar cuando 2 o más acreedores representen por lo menos del 75%
- 25% adicional sobre votos restantes
- Rebajas de K, votación 60% de la clase o anuencia individual



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Superintendencia
de Sociedades

Febrero 6 de 2007



Colombia®
es pasión

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos deben ser clasificados en los términos del TÍTULO XL DEL LIBRO CUARTO DEL **CÓDIGO CIVIL**, prelación legal.

La Ley **adiciona** un numeral al Artículo 2.502 del Código Civil así: “Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios”

Los créditos amparados por fiducias se asimilan a los créditos de **segunda y tercera clase**

Deberá establecerse para cada crédito, **la naturaleza, existencia y cuantía.**



INVENTARIO DE BIENES

- ✓ Presentado por el liquidador, debidamente valorado
- ✓ Bienes Excluidos (art. 55), Fiducia Mercantil con fines de garantía (por reglamentar)
- ✓ Procedimiento de entrega (solicitud al juez, con la prueba, ordena la entrega al liquidador quien levanta un acta)



AUDIENCIA DE OBJECIONES

Las objeciones las resuelve el Juez del Concurso, en audiencia, previo el cumplimiento de:

- ✓ Traslado
- ✓ Decreto de Pruebas (30 días).
- ✓ La providencia pronunciada en audiencia resolverá objeciones y declarará aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto.



3. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS



VENTA DE BIENES Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

PLAZO DE VENTA: 2 Meses desde la ejecutoria de la aprobación de la providencia de calificación y graduación y derechos de voto y el inventario de bienes del deudor.

COMO: Por Venta Directa o Subasta Privada, excepción a obligaciones propter rem

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN: Vencidos los dos meses el liquidador tiene 30 días para celebrar y presentar al juez el ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, para efecto de ser CONFIRMADO en AUDIENCIA (Art 35) de no presentarse o no confirmarse el juez dictará en los 15 días siguientes la PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN.



4. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN



ADJUDICACIÓN

Tanto el ACUERDO como la PROVIDENCIA de adjudicación debe seguir las reglas contenidas en el artículo 58.

REGLAS:

Adjudicación con sujeción a la prelación legal
Igualdad, los créditos de la misma clase, cosas de la misma naturaleza y calidad

ORDEN: Dinero, Inmuebles, bienes muebles corporales, cosas incorporales.

Se prefiere la adjudicación en BLOQUE o en UNIDADES ECONÓMICAS
Adjudicación en común y proindiviso

CRITERIOS: Semejanza, igualdad, equivalencia entre los bienes.



ADJUDICACIÓN

Transfiere el Dominio y extingue las obligaciones del deudor hasta concurrencia del valor de los bienes

Se inscribe en Registro o la providencia o la parte del acta que contiene el acuerdo. Sin cuantía para timbre e Tx de Registro, excepción a obligaciones propter rem

Tradición por ministerio de la Ley para bienes muebles, a partir del 10 día siguiente a la ejecutoria de la providencia de adjudicación o de confirmación del acuerdo.

ENTREGA: 30 días siguientes a la CONFIRMACIÓN o a la expedición de la providencia de adjudicación.



ADJUDICACIÓN

RECIBO DE LOS BIENES POR EL ACREEDOR:

Término de manifestación de aceptación: 5 días a partir de la providencia de adjudicación o de confirmación, el liquidador informa al juez quien no aceptó recibir, quien se entiende que RENUNCIA al pago de su acreencia, el juez adjudica en los restantes. Si hay remanentes a los socios, o deudor persona natural comerciante, o entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor si no son recibidos se aplican las normas para bienes vacantes o mostrencos.

Entregados los bienes, ejecutadas las órdenes el liquidador rinde cuentas de su gestión, presenta relación de pagos junto con los soportes, las cuentas se ponen a disposición de las partes por 20 días para que puedan objetar, en 2 días el liquidador se pronuncia y el juez decide.



ADJUDICACIÓN ADICIONAL

Si una vez terminado el proceso aparecen bienes del deudor, o cuando se dejó de adjudicar bienes inventariados, a solicitud del liquidador o de algún acreedor.

Conoce el mismo juez en el mismo expediente

Se informa a los acreedores insolutos

Se ordena al liquidador presente el inventario valorado

El juez adjudica



4. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

CUANDO: Aprobado el inventario valorado, la calificación y graduación y derechos de voto

QUIENES: El liquidador o acreedores que representen no menos del 35% de los derechos de voto admitidos

COMO: en Audiencia, reglas para el proceso de reorganización, si se incumple se reinicia la Liquidación Judicial.



TERMINACIÓN DEL PROCESO

PRESUPUESTOS:

Una vez ejecutoriada la providencia de adjudicación

Por la celebración de un acuerdo de reorganización

PROVIDENCIA DE TERMINACIÓN:

Mediante providencia, ordenará el archivo del expediente, y ordenará el registro , a efecto de extinción de la persona jurídica.

